

- a) Las cuantías de los Capítulos I y II que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de Junio.
- b) Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo I se determinarán en función de la asunción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.
- c) En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el importe indicado.
- d) El desglose de esta cifra es el siguiente:

7. Gastos de personal

11. Retribuciones básicas	
112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente ..	10.249
113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente ..	1.290
114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente ..	2.636
115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente ..	4.517
12. Retribuciones complementarias	
122. Administración Civil	6.680
14. Complemento familiar	
141. Complemento familiar	69
16. Personal en régimen laboral	
161. Personal en régimen laboral	3.001
18. Cuotas de seguros sociales	
181. Regímenes de la Seguridad Social	1.100
TOTAL CAPITULO	29.468

« El desglose de esta cifra es el siguiente:

8. Compra de bienes corrientes y servicios

81. Dotación ordinaria para gastos de oficina	
811. Dotación ordinaria para gastos de oficina	925
82. Dietas, locomoción y traslados	
821. Dietas, locomoción y traslados	709
87. Mobiliario y equipo inventariable	
871. Mobiliario y equipo inventariable	340
88. Gastos de promoción y estudios	
882. Formación y perfeccionamiento del personal	109
885. Promoción y desarrollo	169
TOTAL CAPITULO	2.260

- 14 -

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 22. Concepto 22.11.456	-	(a)
Transferencias Sección 22. Concepto 22.11.457	400	
Transferencias Sección 22. Capítulo VII	-	(b)
TOTAL RECURSOS	400	

(a) = Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

(b) = En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por importe de 46.922.000 pesetas con cargo a la aplicación 17.06.612 del Programa 171.

RELACION 3.3

CRÉDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.
Ninguno.

- 15 -

8733

CORRECCION de errores del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.

Advertido error por omisión de las cláusulas generales sobre utilización de las superficies transferidas y error de mención de un párrafo en el anexo del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 21 de marzo de 1984, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7760, apartado f), donde dice: «... relacionadas en el párrafo j)...», debe decir: «... relacionadas en el párrafo k)...».

A continuación del cuadro número 28, en la página 7767, deben aparecer las cláusulas generales que se insertan a continuación:

CLAUSULAS GENERALES

Primera.—Los funcionarios no transferidos, dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, incluidos los que realicen actividades relacionadas con el área del consumo, y del Organismo Autónomo AISNA continuarán utilizando, sin limitación alguna, las superficies administrativas o de otra índole que en el momento de la transferencia estuviesen ocupando. Dicha utilización, que no llevará aparejada contraprestación alguna, se entenderá vigente hasta el momento del cambio de destino de los afectados o de quienes les sucedan en la plaza.

Segunda.—Las transferencias se extienden al mobiliario y equipo que estuviere afectado al uso de los funcionarios transferidos, quedando, por tanto, excluido el correspondiente a los no transferidos.

Tercera.—Los laboratorios de la Comunidad Autónoma prestarán los servicios que sean necesarios y que sean solicitados por los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8734

ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1983.

Ilustrísimo señor:

La publicación y entrada en vigor del Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades supone no sólo la ratificación de los criterios inspiradores de la reforma de la regulación legal del Impuesto, realizado a través de la Ley 61/1978 de 27 de diciembre, sino también una nueva orientación sobre la